



Resolución Jefatural N° 00009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Lima, 01 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 095-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES del Especialista de Seguimiento de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales; el Informe Legal N° 078-2024-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/ 9 543,356.85 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el 22 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 02-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Las Represas, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/3 207,463.30 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta (280) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0143-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 25 de octubre de 2023, se aprobó la modificación convencional del Contrato N° 09-2021-MIDAGRI-PSI, respecto del cambio de nombre del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del río Tambo en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa";



Resolución Jefatural N° 00009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI del 10 de enero del 2024, en su artículo 3 se resuelve delegar facultades en la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales en tanto tenga la calidad de área usuaria;

Que, a través del Memorando N° 0010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI del 19 de enero del 2024 el Director Ejecutivo del PSI, comunica al Jefe de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales que tendrá a su cargo las inversiones calificadas como proyectos emblemáticos;

Que, a través del Memorando N° 00145-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 25 de enero del 2024, la Ing. Martha Chumbes Marín, en su calidad de Jefa de la UGIRD realiza la transferencia y entrega de cargo de Intervenciones Especiales - proyectos emblemáticos;

Que, mediante el Informe N° 095-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, del Especialista de Seguimiento, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales desarrolla los presupuestos y requisitos exigidos por la norma para la aplicación de la figura de modificación, relacionada al cambio de área usuaria, para la modificación del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI; precisándose y concluyendo en el Informe N° 095-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

3.1 De la Delegación de Funciones a la UGIES y su repercusión en los contratos vigentes:

- 3.1.1 *Mediante la Resolución Directoral N°0003-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI del 10 de Enero del 2024, el Director Ejecutivo del PSI resuelve delegar facultades en la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales “[...] En materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios [...]”.*

En concordancia con la delegación de las facultades a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Dirección Ejecutiva del PSI, informa el traslado de encargos y responsabilidades de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, disponiéndose que a partir del 22.01.24 la Unidad de Intervenciones Especiales tendrá a cargo los proyectos denominados “emblemáticos”, encontrándose entre ellos el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego de la cuenca del río Tambo, en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa” – CUI 2487020, debiendo coordinar la entrega de cargo y transferencia de recursos humanos y del acervo documentario que obra en los archivos.

- 3.1.2. *Mediante Memorando N° 00145-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUGIRD del 25 de Enero del 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje realiza la transferencia y entrega de cargo a la Unidad de Intervenciones Especiales los proyectos denominados como “Emblemáticos”.*

- 3.1.3. *En esa línea, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje con fecha desde el 22 de enero de 2024 traslada las responsabilidades de los proyectos denominados como*



Resolución Jefatural N° 00009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

“emblemáticos” a la Unidad Gerencial de Intervenciones especiales, donde este último asume la condición de área usuaria.

(...)

- 3.3 Del estado actual de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego de la cuenca del río Tambo, en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa” – CUI 2487020 – Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI.**

Actualmente debe revisar y brindar conformidad del 5to entregable de los 06 que pide el contrato; ante ello, tiene un avance físico de 70% y un avance financiero de 65%.

De lo anterior, está pendiente de la conformidad de los entregables 05 y 06; con sus pagos correspondientes.

En esa medida, resulta necesario realizar la modificación al contrato y posteriormente materializar a través de una adenda, donde se precise que la responsabilidad de área usuaria y funciones de la Subunidad de Estudios y Proyectos – SUGEP lo asume la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES.

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** Conforme a lo establecido en el numeral 34.10 de la Ley y 160 del REGLAMENTO de Contrataciones y Adquisiciones del Estado resulta necesario efectuar la modificación en los términos de referencia y Contrato N° 036-2020-MIDAGRI-PSI, al cumplirse los requisitos para dicha modificación, toda vez que permitirá cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, además que se sustenta en hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, debiendo modificarse en toda su extensión del contrato y términos de referencia precisando a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) como área usuaria y asume las funciones que se encontraban establecidas para la Subunidad de Estudios y Proyectos – SUGEP, es decir:

Dice:

Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD
Subunidad de Estudios y Proyectos – SUGEP

Debe decir:

Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES

- 4.2.** La modificación propuesta no requiere mayor presupuesto, ni mayor plazo de lo establecido en el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI.
- 4.3.** Es necesario, a fin de formalizar la aprobación de la Modificación al Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI el respectivo Informe Legal, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento.

(...)



Resolución Jefatural N° 00009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Que, el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

*34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...);*

Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

“Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y*
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad” (resaltado es agregado);*

Que, el Informe N° 095-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, sustenta y recomienda la modificación del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, en lo que corresponde al cambio de área usuaria, debiendo en todo el expediente administrativo entenderse que donde se haga referencia a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje –UGIRD deberá entenderse Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES;



Resolución Jefatural N° 00009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Que, mediante Informe Legal N° 78-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI respecto al cambio de área usuaria, conforme a lo señalado por la UGIES;

De conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 03-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del río Tambo en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”*, respecto al cambio de área usuaria, debiendo en todo el expediente administrativo entenderse que donde se haga referencia a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje –UGIRD deberá entenderse Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES., es decir:

Dice:

Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD

Debe decir:

Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES

Así como, efectuar modificaciones en los términos de referencia y contrato, debiendo modificarse en toda su extensión precisando a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES que asume la función de Subunidad de Estudios y Proyectos – SUGEP, es decir:

Dice:

Subunidad de Estudios y Proyectos – SUGEP

Debe decir:

Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales – UGIES

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural al Consorcio Las Represas, juntamente con los informes de sustento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«MARIAS»

MOISES ANTONIO ARIAS NINAN
UNIDAD GERENCIAL DE INTERVENCIONES ESPECIALES
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES